

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 251 / 03**

Sucre, 10 de Septiembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Municipal a objeto de contar con una información completa en relación a las expropiaciones para el ensanche de la calle René Calvo Arana, dirigió al Ejecutivo Municipal la petición de informe N° 39/03 especificando un listado de datos a ser informados por sus instancias dependientes.

Que, de la respuesta a la petición de informe contenida en la documentación adjunta a las notas CITE DESPACHO N° 398/03 y 422/03, se tiene entre otros el dato de la Dirección Administrativa y Financiera en sentido de que se ha pagado indemnización a los señores Roberto Carrasco en la suma de 64.954,27 Bs. en 1994 y Santiago Durán Durán en la cantidad de 54.952 Bs., en los años 1994 y 2003 respectivamente, aunque entre los comprobantes está registrado el pago efectuado al señor Mario Márquez en la suma de 81.895,66 Bs.

Que, asimismo, la información del Ejecutivo alude que en la Dirección Jurídica no se dispone de documentación alguna sobre el tema, tampoco convenios o minutas que se hubieran suscrito con los vecinos, dando ha entender que no obstante de haberse pagado a algunas personas estas todavía no habrían transferido a la Municipalidad las superficies por las que se les indemnizó, aunque entre la documentación enviada por Mapoteca se encuentra el testimonio notarial 462/97 mediante el cual, el señor Mario Márquez - uno de los indemnizados – junto a su esposa realizaron la transferencia correspondiente.

Que, en consecuencia, las instancias técnico legales del Ejecutivo Municipal, a objeto de llevar a cabo los trabajos para el ensanche de la vía, en el caso de los señores Roberto Carrasco y Santiago Durán y en aquellos en los que pudo haberse pagado, tienen que procesar las expropiaciones en sujeción a las disposiciones aplicables, hasta su conclusión, es decir, hasta lograr la transferencia de las superficies por los particulares con la documentación firmada protocolizada y registrada en Derechos Reales.

Que, en ese sentido y no obstante de que este aspecto se halla regulado en las disposiciones que rigen la materia, correspondería encomendar expresamente a las mencionadas instancias, la ejecución de los trámites referidos.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias técnico-legales competentes, en los trámites de expropiación para el ensanche de la calle René Calvo Arana sobre superficies pertenecientes a los señores Roberto Carrasco y Santiago Durán Durán, se sirvan ejecutar las etapas que restan para su conclusión, hasta lograr la transferencia de las mismas al Gobierno Municipal, con la documentación firmada protocolizada y registrada en Derechos Reales.

